cos fi	Kr
1,00	-4,0
0,95	-2,2
0,90	0,0
0,85	2,5
0,80	5,6
0,75	9,2
0,70	13,7
0,65	19,2
0,60	26,2
0,55	35,2
0,50	47,0

BANCO DE ESPAÑA

11949 *RESOLUCIÓN de 20 de junio de 2001, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios del euro correspondientes al día 20 de junio de 2001, publicados por el Banco Central Europeo, que tendrán la consideración de cambios oficiales de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre la Introducción del Euro.*

CAMBIOS

1 euro	=	0,8513	dólares USA.
1 euro	=	105,00	yenes japoneses.
1 euro	=	7,4550	coronas danesas.
1 euro	=	0,61100	libras esterlinas.
1 euro	=	9,1139	coronas suecas.
1 euro	=	1,5248	francos suizos.
1 euro	=	91,60	coronas islandesas.
1 euro	=	7,8565	coronas noruegas.
1 euro	=	1,9465	levs búlgaros.
1 euro	=	0,57481	libras chipriotas.
1 euro	=	33,927	coronas checas.
1 euro	=	15,6466	coronas estonas.
1 euro	=	246,70	forints húngaros.
1 euro	=	3,4042	litas lituanos.
1 euro	=	0,5414	lats letones.
1 euro	=	0,3961	liras maltesas.
1 euro	=	3,4037	zlotys polacos.
1 euro	=	24.697	leus rumanos.
1 euro	=	218,0433	tolares eslovenos.
1 euro	=	42,890	coronas eslovacas.
1 euro	=	1.069.000	liras turcas.
1 euro	=	1,6440	dólares australianos.
1 euro	=	1,3072	dólares canadienses.
1 euro	=	6,6397	dólares de Hong-Kong.
1 euro	=	2,0620	dólares neozelandeses.
1 euro	=	1,5502	dólares de Singapur.
1 euro	=	1.103,28	wons surcoreanos.
1 euro	=	6,8894	rands sudafricanos.

Madrid, 20 de junio de 2001.—El Director general, Francisco Javier Aríztegui Yáñez.

11950 *COMUNICACIÓN de 20 de junio de 2001, del Banco de España, por la que, con carácter informativo, se facilita la equivalencia de los cambios anteriores expresados en la unidad peseta.*

Divisas		Cambios
1	dólar USA	195,449
100	yenes japoneses	158,463
1	corona danesa	22,319
1	libra esterlina	272,318
1	corona sueca	18,256
1	franco suizo	109,120
100	coronas islandesas	181,644
1	corona noruega	21,178
1	lev búlgaro	85,480
1	libra chipriota	289,463
100	coronas checas	490,424
1	corona estona	10,634
100	forints húngaros	67,445
1	lita lituano	48,877
1	lat letón	307,325
1	lira maltesa	420,061
1	zloty polaco	48,884
100.000	leus rumanos	673,709
100	tolares eslovenos	76,309
100	coronas eslovacas	387,937
100.000	liras turcas	15,565
1	dólar australiano	101,208
1	dólar canadiense	127,284
1	dólar de Hong-Kong	25,059
1	dólar neozelandés	80,692
1	dólar de Singapur	107,332
100	wons surcoreanos	15,081
1	rand sudafricano	24,151

Madrid, 20 de junio de 2001.—El Director general, Francisco Javier Aríztegui Yáñez.

COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES

11951 *CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 14 de junio de 2001, del Consejo de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, por la que se da publicidad a la intervención de la entidad «Gescartera Dinero, A.V., Sociedad Anónima».*

Habiéndose padecido errores por omisión en la Resolución de 14 de junio de 2001, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del 16, página 21538, se publica a continuación el texto omitido, que deberá figurar al inicio del texto de la citada Resolución: «El Consejo de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, con fecha 14 de junio de 2001, estando presentes la totalidad de sus miembros y por unanimidad, ha dictado la siguiente Resolución:».

11952 *CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 14 de junio de 2001, del Consejo de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, por la que se da publicidad a la intervención de la entidad «Gescartera Gestión, SGIIC, Sociedad Anónima».*

Habiéndose padecido errores por omisión en la Resolución de 14 de junio de 2001, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del 16, página

21538, se publica a continuación el texto omitido, que deberá figurar al inicio del texto de la citada Resolución: «El Consejo de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, con fecha 14 de junio de 2001, estando presentes la totalidad de sus miembros y por unanimidad, ha dictado la siguiente Resolución:».

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

11953 *RESOLUCIÓN de 19 de marzo de 2001, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, por la que se concede la aprobación de modelo CEE del contador de agua fría, marca «Ruedagua», modelo RMM, de diámetro 20 mm, clase B, fabricado por «Ruedagua, Sociedad Limitada».*

Antecedentes de hecho

Primero.—La empresa «Ruedagua, Sociedad Limitada», con domicilio en la calle Mancha Real, 16, del polígono industrial de los «Olivares», en Jaén, inscrita en el Registro de Control Metrológico con el número 0437, y en su nombre don Ramón Rueda Quirós, con documento nacional de identidad número 25.916.479, ha solicitado la aprobación de modelo de su contador de agua fría en fecha 5 de septiembre de 2000, aportando la Memoria técnica del citado contador.

Segundo.—La empresa aportó diez ejemplares del contador de agua fría, marca «Ruedagua», modelo RMM, del diámetro 20 mm, clase B, para caudal nominal Qn = 2.5 m^3/h para la realización de los ensayos metrológicos.

Tercero.—Los ensayos de aprobación de modelo fueron llevados a cabo por «Verificaciones Industriales de Andalucía, Sociedad Anónima» (VEIASA) conforme a lo recogido en el Real Decreto 597/1988, de 10 de junio, por el que se regula el control metrológico CEE y a la Orden del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo de 28 de diciembre de 1988 por la que se regulan los contadores de agua fría.

Fundamentos de Derecho

Primero.—La competencia para dictar esta Resolución viene atribuida a la Dirección General de Industria, Energía y Minas en virtud de lo previsto en el artículo 2.2 del Real Decreto 1091/1981, de 24 de abril, sobre traspaso de competencias, funciones y servicios del Estado en materia de Industria, Energía y Minas, así como el anexo A, punto I, apartado 3, del Real Decreto 4164/1982, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Industria, Energía y Minas, en relación con el artículo 6 del Decreto del Presidente 6/2000, de 28 de abril, sobre reestructuración de Consejería, y Decreto 244/2000, de 31 de mayo, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico.

Segundo.—La Resolución se dicta en virtud de lo dispuesto en la Ley 3/1985, de 18 de marzo, de Metrología; el Real Decreto 597/1988, de 10 de junio, por el que se regula el control metrológico CEE, y la Orden de 28 de diciembre de 1988 por la que se regulan los contadores de agua fría.

RESUELVO

Primero.—Conceder la aprobación de modelo CEE por un plazo de validez de diez años a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», a favor de la empresa «Ruedagua, Sociedad Limitada», del contador de agua fría cuyas características metrológicas son las siguientes:

Modelo: RMM.
Sistema: Turbina.
Clase metrológica: B.
Caudal nominal Qn = 2.5 m^3/h: Calibre 20 mm.
Presión máxima de servicio: 16 Bar.
Temperatura de servicio: 0 a 30º C.
Posición de funcionamiento: H (horizontal).

Segundo.—El signo de aprobación de modelo asignado será:

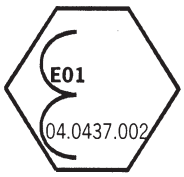

Tercero.—Además de las inscripciones reseñadas en el apartado segundo de la presente Resolución, los instrumentos correspondientes a esta aprobación de modelo llevarán las siguientes inscripciones de identificación:

Nombre del fabricante: «Ruedagua, Sociedad Limitada».
Clase metrológica: B.
Caudal nominal: Qn = 2.5 m^3/h.
Año de fabricación y número de contador.
Una flecha que indique el sentido del flujo.
La letra H de posición de funcionamiento.

Cuarto.—Para garantizar un correcto funcionamiento de los contadores se procederá a su precintado, una vez realizada la verificación primitiva, según se describe en el anexo al certificado de aprobación de modelo CEE.

Quinto.—Los contadores de agua fría a que se refiere esta Resolución deberán cumplir todos los condicionamientos contenidos en el anexo al certificado de aprobación de modelo CEE.

Sexto.—De conformidad con lo establecido en el artículo 12 del Real Decreto 597/1988, de 10 de junio, por el que se regula el control metrológico CEE, la presente aprobación de modelo CEE podrá ser prorrogada por períodos sucesivos de diez años, previa petición del titular de la misma, teniendo como fecha límite la que se disponga en la norma reglamentaria reguladora de estos instrumentos.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 19 de marzo de 2001.—El Director general, Jesús Nieto González.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA Y LEÓN

11954 *RESOLUCIÓN de 3 de abril de 2001, de la Dirección General del Patrimonio y Promoción Cultural de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se acuerda incoar procedimiento para la declaración de la iglesia de Santa María la Mayor, en Ledesma (Salamanca), como bien de interés cultural con categoría de monumento.*

Vista la propuesta formulada por el Servicio de Protección, esta Dirección General, en virtud de lo dispuesto en la Ley Orgánica 4/1983, de 25 de febrero; Real Decreto 3019/1983, de 21 de septiembre; Decreto 122/1983, de 15 de diciembre, y de conformidad con lo establecido en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español y el Real Decreto 64/1994, de 21 de enero, que desarrolla parcialmente la Ley del Patrimonio Histórico Español, acuerda:

Primero.—Incoar procedimiento para la declaración de la iglesia de Santa María la Mayor, en Ledesma (Salamanca), como bien de interés cultural con categoría de Monumento, según la descripción y delimitación que se publica como anexo a la presente Resolución, y que figura en el plano unido al expediente.

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con la legislación vigente.